



TEXTO DEL PROYECTO DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO PARA EL APE 18-01 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

En la ciudad de Huesca y en su Palacio Municipal, el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

Reunidos:

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad de Huesca, D. Luis Felipe Serrate, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Huesca, D. José M^a Chapín Blanco, expresamente facultado para este acto por acuerdo del Pleno Municipal de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince.

Y de la otra, D. Felix Orduna Franco, mayor de edad, con DNI n^o _____ y D. Leonardo Catalinas Rubio, mayor de edad, con D.N.I. n^o _____ en su calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación de Usuarios del Polígono Martínez de Velasco, con CIF _____, facultados para la firma de este convenio por acuerdo de la Junta Directiva en sesión celebrada el día 25 de enero de 2016.

El primero de ellos actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huesca y los segundos en nombre y representación de sus asociados y propietarios en el área de planeamiento APE 18-01, CARIVÍN S.A.; Ricardo Gayan, Ana M^a Gayan, Mariano Gayan y Ana M^a Treig; M^a Dolores López Martínez; Mario Felipe y Francisca Lanuza; Julio Sanz y Concepción Casanovas; José Manuel Naval, M^a Pilar Artal, Antonio Paules y Concepción Ciprés; José Antonio Secorun y M^a Loreto Campos; María Victoria Casas, Isabel Capablo, Rosana Casas y Gonzalo Casas; Alfredo Felipe, Alicia Torrente, Antonio Zamora, M^a Pilar Moliner, Santos Torres, Camen Sampietro, M^a Escartín, Jesús Escartín, Lorenzo Escartín; Concepción Diestre, Luis Zamora y Susana Zamora; Ramón García y Aurea Guillen; María Lles; Antonio Lles y Araceli Yebra; Ángel Carrera y Roberto Carrera; Florentino Marquina, M^a Carmen Susín, Arturo Marquina y M^a Isabel Abril; M^a Pilar Borderías y María Luisa Solanas; GRÚAS EL PORTILLO S.A.; FININGA S.L.; M^a Ángeles Puisac y Carmen Elena Puisac; José Antonio Turbidi, M^a Carmen Santafé, Félix Orduna y Lourdes Campo.

EXPONEN

-I-

Que el suelo del APE 18-01 está clasificado como Suelo Urbano No consolidado, con una calificación como residencial en cuanto al uso principal se refiere.

-II-

Que ambas partes consideran que en dicha área existen todavía diversas industrias con vocación de permanencia y que aquellas otras que cierran por cese de negocio en un tiempo relativamente corto se solicitan su apertura, por lo que consideran que en estos momentos es inadecuado proceder a un desarrollo residencial con futuro incierto debido a la crisis económica.

-III-

Que sobre esta área han recaído diversas sentencias, que luego se dirán, que obliga a este Ayuntamiento a excluir del Área la zona conocida como "Textil Bretón", clasificarla como Suelo Urbano Consolidado y no calificarla como sistema General.

-IV-

Que el APE 18-01, creada en la revisión del PGOU llevada a cabo en el año 2003, está siendo objeto de modificación con el fin de ejecutar, por parte municipal la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 12 de abril de 2013, recaída en el recurso 310/2009, interpuesto por Marino López XXI S.L., siendo demandada la Diputación General de Aragón y las sentencias del Tribunal Supremo de fecha 24 y 25 de septiembre de 2013, dictadas en los Recursos de Casación 4767/2010 y 4930/2010, respectivamente, interpuestos por la Diputación General de Aragón contra las sentencias de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 29 de abril de 2010 y 26 de mayo de 2010, recaídas en los recursos 106/05 y 108/05, siendo demandantes Construcciones Sarvisé S.A. y Marino López XXI S.L., respectivamente.

La modificación, entre otras cosas, excluye la zona conocida como Textil Bretón del APE 18-01.



Por ello puestas de acuerdo las partes pactan el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Huesca promoverá dos modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito del APE 18-01 con los siguientes datos:

1.- La primera modificación se redactará para dar cumplimiento a las Sentencias del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Aragón mencionadas en el expositivo IV.

Esta Modificación consistirá básicamente en lo siguiente:

- a) En excluir los terrenos delimitados por la calle de San Jorge, Calle, Manuel Ángel Ferrer y la antigua vía del tren, conocidos, parte de ellos como textil Bretón, del APE 18-01 del PGOU.
- b) En clasificarlos como Suelo Urbano Consolidado, eliminando su actual calificación como Sistema General de Equipamiento.

2.- La segunda modificación consistirá básicamente en clasificar como Suelo Urbano Consolidado el resto del actual APE 18-01, calificándolo con el fin de mantener las actividades económicas existentes, con aplicación de la ACTIVIDADES ECONÓMICAS, NORMA ZONAL 7 GRADO 3 según las Normas Urbanísticas del PGOU; a excepción de dos áreas de planeamiento: una de planeamiento remitido (APR) y otra de planeamiento específico (APE), que seguirán clasificadas como Suelo Urbano No Consolidado. Cada una de ellas se gestionará mediante su correspondiente Unidad de Ejecución. La primera comprenderá las parcelas de referencia catastral: 3682501YM1638B0001SY/3781003YM1638B0001BY/3682503YM1638B0001UY/3682502YM1638B0001ZY, y se denominará APR 18-01. La segunda comprenderá las parcelas de referencia catastral: 3582001YM1638A0001MB/3682803YM1638D0001LQ/3484401YM1638C0001AG, y constituirá el nuevo ámbito del APE 18-01.

Esta segunda modificación queda supeditada a la aprobación de los correspondientes convenios con la propiedad de las dos áreas de planeamiento, APR y APE, antes citadas.

SEGUNDA.- El plazo de vigencia de este Convenio será de dos años, plazo en que deberán estar aprobadas las modificaciones citadas en la cláusula primera. En caso contrario quedará sin efecto alguno el presente Convenio.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

SECRETARIA

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 y 4 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la eficacia del presente convenio queda supeditada a la aprobación de la modificación del Plan General por el Consejo Provincial de Urbanismo, quedando automáticamente resuelto si no se aprobara definitivamente la mencionada modificación.

Y para que conste y surta efectos firman el presente en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

Fdo. Luis Felipe Serrate.

Fdo. José Mª Chapin Blanco.

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL POLÍGONO MARTÍNEZ DE VELASCO.

EL PRESIDENTE.

EL SECRETARIO.

D. Felix Orduna Franco.

D. Leonardo Catalinas Rubio.